

Constancia. Señor Juez, le informo que para el día **1 de diciembre de 2021** se notificó por estados electrónicos auto inadmitiendo la demanda de la referencia, y a la fecha, según se informa por parte de la Secretaría del Despacho, la parte actora no ha allegado escrito subsanando los requisitos exigidos en la decisión en comento. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920210046500

En vista que la parte actora no procedió a subsanar los requisitos exigidos por auto notificado por estados electrónicos del **1 de diciembre de 2021** en el término de cinco días, es del caso **rechazar** la demanda de la referencia de conformidad con el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b865ee8d16b41724c07f0885ec53fc5ab9b2b3d84346eacfe992984fafa92b5** Documento
generado en 13/12/2021 03:50:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>